

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA PERON SANCHEZ
APODERADO	AIDRED T. BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	LUIS ELBERTO CARRASCAL AREVAÑO Y OTRO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00963
PROVIDENCIA	SEÑALANDO FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se suspendió la audiencia por inconvenientes en la comunicación virtual con la parte demandada, dado que en varias ocasiones la pantalla se quedaba paralizada, el internet lento y por consiguiente era muy dificultoso escuchar el interrogatorio de la parte demandada.

Retomando lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 392 del G. del Proceso, se procede a señalar nueva fecha y hora para continuar con las etapas pertinentes dentro de este proceso, en forma virtual.

Por lo expuesto **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, para el día doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia.

Le indicamos a las partes y testigos que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo TEAMS en la fecha programada, informándoles además que nuestra cuenta del correo Institucional del Juzgado es j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes y los testigos deberán comunicar los correos de cada uno de ellos, para que estén atentos a la invitación cuando se cree la audiencia.

Valga la oportunidad de recordarle a la parte demandante ubicarse en un lugar de tal forma que se pueda continuar con la audiencia.

Por lo expuesto **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

SEGUNDO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE y PARTE DEMANDADA:

Las pruebas documentales, interrogatorios decretados con auto de fecha 14 de noviembre de 2019 quedan vigentes.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES Y APODERADOS.

Asimismo quedan vigentes las advertencias consagradas en el C.G. del Proceso, ya indicadas y conocidas por los señores abogados y partes del proceso.

NOTIFIQUESE:

El juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Código de verificación: **41bc197b35cf1043e64e94b4d02ff57711e6308b702a1862790f021606f2c354**

Documento generado en 26/11/2020 03:54:10 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Ocaña, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESORIO
DEMANDANTE	GERMAN BACCA AREVALO Y OTROS
APODERADO ACTUANTES	CAROLINA SOLANO VELEZ ELKIN MASTRANGELO ROJAS MEZA HENRY SOLANO TORRADO DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
CAUSANTE	DELIA CELINA VACA BAYONA
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00816-00
PROVIDENCIA	AUTO

La apoderada CAROLINA SOLANO VELEZ dentro del presente proceso de la referencia, manifiesta en su escrito las aclaraciones solicitados por este despacho con proveído de fecha 5 de noviembre de 2020, referente a los apellidos de la causante y algunos herederos integrados en el sucesorio.

El señor ORLANDO ANTONIO CLARO MACHADO a través de su apoderado solicita que se le reconozca la calidad de heredero en representación de la heredera fallecida MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, quien fue esposo de la mencionada señora. Allega todos los documentos que le acreditan tal calidad.

Los demás apoderados guardaron silencio con respecto al requerimiento que en auto anterior se les hiciera.

En consideración a ello se agregará el memorial de la apoderada parte demandante y se ordena reconocer al señor CLARO MACHADO para los fines a que haya lugar.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

1.-Agregar al expediente el memorial aclaratorio enviado por la apoderada parte demandante para su verificación pertinente.

2.-Téngase al señor ORLANDO ANTONIO CLARO MACHADO como heredero de la fallecida MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, persona quien estaba reconocida como heredera de la causante DELIA CELINA VACA BAYONA,

3.-El señor ORLANDO ANTONIO CLARO MACHADO fue SU CÓNYUGE como lo demuestra la partida de matrimonio anexa.

4. El doctor DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, abogado titulado con T.P. vigente actúa como apoderado del poderdante CLARO MACHADO para los efectos y términos otorgados en el poder.

Ejecutoriado el presente proveído, pasará al despacho para fijar fecha para los inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2c94244d992d073ea36175ae1e419d0c4ad5ebd37c7ef47e6915b47cadb067**

Documento generado en 26/11/2020 04:00:32 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELIAN GISESELA PEREZ ESTRADA
APODERADO	LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO
DEMANDADO	LUIS FERNANDO PICON JAIME
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00314-00
PROVIDENCIA	AUTO

Hemos recibido oficio O-100-200 proveniente del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ocaña RUBEN DARIO ALVAREZ AREVALO, donde nos informe el registro del embargo del establecimiento de comercio denominado HOLLYSTOWN SPORT de propiedad del demandado referenciado, dentro del ejecutivo de la referencia, por lo que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

Agregar al expediente el oficio O-100-200 proveniente del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ocaña RUBEN DARIO ALVAREZ AREVALO y póngase en conocimiento de la parte demandante su contenido, para lo de ley.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cadce9c3721d60d17e629f3b0052b054ddb6d5c00843c4a8b77ac12071d86**

Documento generado en 26/11/2020 04:02:06 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	RAMON SANCHEZ PEREZ
RADICADO	2020-00398
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZATORIO

Teniendo en cuenta la manifestación del señor abogado parte demandante y los documentos allegados de la empresa Servicios Postales 472 de Ocaña donde indican devolución por desconocido, en aplicación del artículo 108 del C.G. del Proceso, se harán en la forma actual del artículo 10 del Decreto # 806 de 2020, **EMPLÁCESE** al demandado RAMON SANCHEZ PEREZ, trámite que se llevará cabo conforme a la norma citada, es decir, mediante la inclusión del nombre del emplazado, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6819a5e1edca46221a2763393a599c08a3ef65faa0046a97264cf497c604e9d**

Documento generado en 26/11/2020 04:02:37 p.m.